

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **MAURICIO OCAMPO GUTIÉRREZ** en contra de **SALUD TOTAL EPS-S S.A. (Rad. 2022 – 034)**, informando que, mediante auto de sustanciación No. 1097 del 18 de mayo de 2022, se inadmitió la contestación a la demanda presentada por la demandada por no cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y se dispuso conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la contestación fuera adecuada.

Dicho término transcurrió entre los días 20 al 26 de mayo de 2022, inhábiles los días 21 y 22 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, el vocero judicial de la demandada presentó escrito subsanando la contestación a la demanda.

Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1196

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por la vocera judicial de **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado **No. 091** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **09 de junio de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria